

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MECH-TECH COLLEGE LLC
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0061

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014
y Reglamento 8863

ORDEN

El 22 de febrero de 2019 la *Autoridad de Energía Eléctrica* (la “Autoridad”) presentó *Urgente Moción Informativa y en Solicitud de Cancelación de Vista Administrativa*, en la cual informó reconocer la procedencia de los remedios solicitados por la Querellante;¹ presentó evidencia de haber efectuado el ajuste correspondiente en la cuenta de la Querellante y de haber eliminado los cargos por atrasos generados en la misma;² y solicitó tanto la cancelación de la Vista señalada para hoy, 25 de febrero de 2019 como el cierre y archivo de la *Querella* de epígrafe.³

Así las cosas, mediante *Resolución y Orden* emitida y notificada el 25 de febrero de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico (el “Negociado”) declaró Ha Lugar la *Urgente Moción Informativa y en Solicitud de Cancelación de Vista Administrativa*, dejó sin efecto la Vista Evidenciaria señalada para el 25 de febrero de 2019; y ordenó a la Querellante presentar su postura en torno a la solicitud de cierre y archivo de la *Querella* en un término de diez (10) días calendario.

No obstante lo anterior, transcurridos más de treinta (30) días desde que se le ordenó presentar su postura en torno a la solicitud de cierre y archivo de la *Querella* presentada por la Autoridad la Querellante no ha manifestado su anuencia a la solicitud de la Autoridad. Por lo tanto, **SE ORDENA** a las partes comparecer a una Vista Evidenciaria a celebrarse el **miércoles, 24 de abril de 2019, a las 2:00 p.m.**, en el Salón de Vistas del Negociado, ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, en San Juan, Puerto Rico. El propósito de la Vista Evidenciaria es determinar el ajuste correspondiente a la factura objetada. Por tal razón, las partes deberán presentar todos los documentos y testigos que entiendan pertinente para sustentar sus alegaciones.

¹ Véase *Urgente Moción Informativa y en Solicitud de Cancelación de Vista Administrativa*, ¶2.

² *Id.*, ¶3 y Anejos.

³ *Id.*, ¶5.



Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 25 de marzo de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso NEPR-QR-2018-0061 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: vazquezgarcialuis@gmail.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Lcdo. Luis Vázquez García
PO Box 2032
Caguas, P.R. 00726-2032

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de marzo de 2019.